

## **LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA N° 2000**

### **VISTO:**

La importancia de acompañar a los estudiantes en el logro de sus objetivos en carreras académicas y/o cursos con duración mínima de 2 años, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que proporcionar un respaldo a los estudiantes en la consecución de sus metas es esencial. Esta ayuda puede manifestarse de diversas formas, y una de ellas es mediante el apoyo de diferentes sectores de la sociedad. Esto demuestra que la educación puede ser impulsada desde todos los ámbitos, convirtiéndose en no solo una responsabilidad individual, sino también en un esfuerzo colectivo que capacita a cada estudiante y enriquece la unidad de toda la comunidad;

Que una herramienta fundamental para el progreso educativo es la creación de una Tarjeta Estudiantil que surja como un instrumento esencial para el avance educativo. Se subraya la necesidad imperativa de establecer políticas públicas que impulsen el desarrollo de la sociedad, especialmente centradas en el ámbito educativo;

Que la Tarjeta Estudiantil tiene como objetivo ofrecer descuentos y beneficios a los estudiantes de carreras de nivel superior en comercios relacionados directamente con la educación, como los diferentes rubros de informática, librería, entre otros, así como a todos aquellos que



  
CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT  
Lic. Franco Vitterbo  
Secretario Legislativo

  
CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT  
Lic. Griselda Valdecasa  
Presidenta

deseen apoyar el esfuerzo, sacrificio y perseverancia de los jóvenes que buscan lograr sus objetivos. Esto contribuirá a construir una comunidad cada día mejor;

Que esta Tarjeta se convertiría en un símbolo tangible de la oportunidad para transformar su futuro;

Que en nuestra ciudad, siempre se ha destacado la importancia de generar oportunidades laborales y proporcionar capacitación a nuestros vecinos a través de iniciativas como la Oficina de Empleo Municipal y los Cursos de Oficios Gratuitos, prestando especial atención a la educación mediante la conformación de un Centro Universitario en Firmat;

Que la preocupación de los estudiantes ha impulsado el diseño de estrategias concretas para ofrecer una variedad de herramientas que aborden sus necesidades específicas. Frente a estas inquietudes surge la Tarjeta Estudiantil como una solución para los alumnos que deseen educarse;

Que la implementación de la Tarjeta Estudiantil no solo busca aliviar las responsabilidades económicas de los estudiantes, sino que también tiene el propósito de fomentar la participación activa de la comunidad en el apoyo a la educación superior. Esta iniciativa pretende establecer un vínculo sólido entre los estudiantes y los comercios locales, promoviendo la colaboración y el fortalecimiento de la economía a nivel comunitario. Asimismo, la Tarjeta Estudiantil no solo se concibe como un instrumento de descuentos, sino como un símbolo de la valiosa inversión que nuestra sociedad realiza en el potencial educativo de cada individuo, reconociendo que el conocimiento y la



  
CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT  
Lic. Franco Vitterbo  
Secretario Legislativo

  
CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT  
Lic. Griselda Valdecasa  
Presidenta

formación académica son pilares fundamentales para el progreso colectivo;

Que la educación es el cimiento sobre el cual construimos no solo el entendimiento del mundo, sino también la base sólida para forjar sociedades más equitativas, innovadoras y resilientes. Es la llave que desbloquea el potencial humano e ilumina caminos hacia el conocimiento y un futuro prometedor.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Créase e impleméntese, a través de la Secretaría que corresponda, el Programa: “Tarjeta Estudiantil”.

**ARTÍCULO 2º:** El programa “Tarjeta Estudiantil” consistirá en la entrega a estudiantes de nivel superior y de cursos de oficio de una tarjeta, que les permitirá acceder a descuentos y promociones en comercios, bienestar general, y fomentar la colaboración entre la comunidad y el sector comercial.

**ARTÍCULO 3º:** Podrán ser beneficiarios de la “Tarjeta Estudiantil” todos los estudiantes que cursen sus estudios en la ciudad de Firmat, desde los 17 hasta los 30 años de edad, que acrediten ser alumnos regulares de una Institución Educativa Superior, ya sea de nivel terciario o universitario y/o de cursos de oficios que tengan una duración de al menos 2 años.

**ARTÍCULO 4º:** Para gozar de los beneficios que otorga la Tarjeta



  
**CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT**  
Lic. Franco Vitterbo  
Secretario Legislativo

  
**CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT**  
Lic. Griselda Valdecasa  
Presidenta

Estudiantil, el alumno deberá inscribirse a través de un formulario en el lugar y en los plazos que indique el DEM (Departamento Ejecutivo Municipal), presentando su DNI y certificado de alumno regular expedido por la institución en la cual este cursando sus estudios.

**ARTÍCULO 5°:** Cumplimentados los requisitos, el alumno inscripto obtendrá la Tarjeta con sus datos personales, que podrá ser física o digital. La misma deberá exhibirse junto con su D.N.I en el local adherido al momento de la compra o percepción del servicio. Los beneficios serán personales, intransferibles y no acumulables con otras promociones, siendo renovable de manera anual.

**ARTÍCULO 6°:** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría que corresponda, será el encargado de invitar a los Comercios y Prestadores de Servicios a adherirse al programa. Aquel que decida participar deberá especificar nombre o razón social, ubicación, modalidad del descuento, y toda otra cuestión vinculada a los beneficios que quiera ofrecer. Asimismo, al comercio se les entregará una oblea a los fines de que los alumnos beneficiarios los identifiquen. La adhesión se perfeccionará mediante la firma de un acta compromiso o convenio suscripto entre la Municipalidad de Firmat y el comercio o prestador del servicio interesado.

**ARTÍCULO 7°:** La adhesión al programa por parte de los estudiantes, comerciantes y prestadores de servicios, es voluntaria, gratuita, personal e intransferible.

**ARTÍCULO 8°:** Los comercios y prestatarios de servicios adheridos serán



  
CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT  
Lic. Franco Vitterbo  
Secretario Legislativo

  
CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT  
Lic. Griselda Valdecasa  
Presidenta

quienes ofrezcan las promociones de productos y servicios que les parezcan convenientes, de acuerdo a las condiciones pactadas en el acta compromiso y/o convenio.

**ARTÍCULO 9º:** El Departamento Ejecutivo Municipal implementará este programa en primera instancia con los alumnos que sean parte del Centro Universitario Firmat, y luego podrá ampliar a todos los estudiantes residentes y nacidos en Firmat, independientemente del lugar donde cursen sus estudios.

**ARTÍCULO 10º:** El Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) estará facultado para establecer, mediante la correspondiente reglamentación, todas aquellas disposiciones que no se encuentren expresamente contempladas en la presente Ordenanza. -

**ARTÍCULO 11º:** Comuníquese a sus efectos, regístrese, publíquese y archívese. -

---

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. -**

  
CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT  
Lic. Franco Vitterbo  
Secretario Legislativo



  
CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT  
Lic. Griselda Valdecasa  
Presidenta